

**PROPUESTA DE LA “AGRUPACIÓN DE CARPINTEROS DE RIBERA DE LAS AGUAS AZULES
COMUNA DE CALBUCO, REGIÓN DE LOS LAGOS”, CORPORACIÓN DE CARPINTEROS DE
RIBERA DE CASTRO Y CARPINTEROS DE RIBERA DE COMUNA DE QUELLÓN, EN EL MARCO
DEL ENCUENTRO REGIONAL DE LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS
CON FECHA DEL 12 DE ENERO DE 2023, PUERTO MONTT.**

Presentación:

La carpintería de ribera es un oficio de carácter patrimonial ejercido por de forma colectiva e individual en distintos lugares y ciudades del territorio nacional. Para la creación de un bote y diversidad de embarcaciones elaboradas en madera y de forma artesanal, existen personas y familias que cultivan la tradición de construir embarcaciones con sus manos y conocimientos transmitidos de generación en generación. Dado el valor cultural, social, histórico y económico, ha sido reconocido oficialmente como una práctica cultural del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile (Decreto Exento n°16 del MINCAP del 20 de agosto del 2020). Al margen del reconocimiento patrimonial, no existen programas estatales que beneficien o que presten apoyo productivo al oficio.

El reconocimiento en la Ley de Pesca es un primer paso para buscar oportunidades de desarrollo productivo y laboral comprendiendo la precariedad que experimentan las comunidades de la carpintería de ribera a lo largo del país.

Propuesta: Incorporación de la carpintería de ribera en la Nueva Ley Pesca.

El actual proceso de una “Nueva Ley de Pesca” resulta ser una oportunidad histórica para que el Estado incorpore y reconozca a las comunidades de la carpintería de ribera en la política pública productiva vinculada al sector pesquero, donde cumple un rol fundamental, generando los medios tecnológicos que permiten la pesca artesanal, acuícola y de navegación, impactando con beneficios directos para cientos de familias del mundo pesquero y habitantes del borde costero.

Existen fundamentos históricos, técnicos y culturales para que la carpintería de ribera sea considerada como un elemento basal de la pesca artesanal. De este modo, proponemos la importancia que la carpintería de ribera sea reconocida en la [nueva] Ley de Pesca, teniendo la meta que las comunidad de la carpintería de ribera sean sujetos de derechos que les permita acceder a los programas de fomento productivo vinculados a la pesca artesanal y acuicultura (a través del acceso a INDESPA).

Se han generado acuerdos con otras agrupaciones y carpinteros de ribera de distintas regiones del país durante el 1er Encuentro Macrozona de Sur Austral de la Carpintería de

ribera, el cual fue desarrollado en la ciudad de Calbuco durante los días 25, 26 y 27 de noviembre del año 2022, para canalizar la propuesta de incorporación a la Ley de Pesca

En el marco de este Encuentro, acordamos proponer que la carpintería de ribera sea reconocida como un bien jurídico de protección dentro de la nueva ley de pesca (como una actividad económica y patrimonial constitutiva de la pesca artesanal).

La opción planteada es que se incorpore como bien jurídico protegido, comprendiendo que la actividad pesquera, de acuicultura y de investigación, requiere los “servicios de carpintería de ribera, tales como construcción, reparación y mantención de embarcaciones”.

Recogiendo la actual Ley de pesca, se podría incorporar la categoría de carpintero/a de ribera a través del Art 2° n°28, inciso 3°. En este sentido, vincular la carpintería de ribera con la Pesca Artesanal y con su condición de oficio patrimonial, estableciendo que la Actividad Pesquera Artesanal se ejerce a través de la categoría de **cultor o cultora de carpintería de ribera.**

Consideramos que cualquier instancia de reconocimiento en la Ley de Pesca no debe alterar la identidad de cultores y cultoras de la carpintería de ribera. Se advierte que su inclusión no debe generar limitaciones de desplazamiento entre regiones para poder ejercer el oficio, ya que cultural e históricamente el ejercicio de trabajo ha involucrado en muchos casos el movimiento de cultores entre regiones, lo que no debería restringirse si esta actividad se reconoce en La Ley de Pesca. En definitiva, tener presente esta cualidad y no someterla a un criterio o regímenes de zonas exclusivas de trabajo tal como se establece para los pescadores artesanales entre regiones.

También se acordó que no sería viable exigir a las y los cultores de la carpintería de ribera contar RPA (Registro de Pescador Artesanal) para ser parte de la Ley de Pesca. Se visualiza como opción el Certificado de cultor/a que entrega el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural con el cual se identifica de manera individual y/o colectiva a individuos o grupos como parte de un oficio de Patrimonio Cultural Inmaterial oficialmente reconocidos por el Estado.

Por último, tenemos la propuesta de definición que surge del Encuentro que fue ampliamente validada con los carpinteros de ribera:

“Oficio patrimonial ejercido de manera individual y colectiva que consiste en los servicios de construcción, mantención y reparación de embarcaciones en base a madera, sin perjuicio del uso de otras materialidades, cualquiera sea el tipo, tamaño, diseño o especialidad de éstas, involucrando prácticas sociales, conocimientos y técnicas artesanales manuales que se transmiten mediante la práctica de trabajo compartida, la observación y la oralidad, generando asentamiento en sitios del territorio nacional, y en el*

caso que se requiera, siendo varaderos o astilleros. Considérese como una actividad constitutiva de y para la pesca artesanal”.

**Refiere a embarcaciones pesqueras artesanales; embarcaciones menores prestadoras de servicio a la acuicultura.*

A modo de resumen, téngase presente:

1. **Carpintería de ribera como bien jurídico protegido por la Nueva Ley de Pesca.** Se sugiere que la carpintería de ribera sea integrada a la nueva Ley de Pesca como elemento constitutivo de la pesca artesanal, es decir, que la construcción de embarcaciones artesanales en tanto práctica económica- productiva-cultural y patrimonial, se incluya como bien jurídico a proteger, ampliando la protección más allá de la condición de acciones que impliquen esfuerzo pesquero. En Chile más del 80% de la producción de embarcaciones artesanales está destinada a la pesca artesanal.
2. Se propone adoptar un **enfoque sistémico** y destacar como **encadenamiento** productivo directo, inseparable entre las faenas de pesca artesanal y el uso de embarcaciones que cumplan con todos los requisitos constructivos.
3. **Tanto la pesquería como la carpintería de ribera son artes ancestrales.** Son parte del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y/o de comunidades y corresponderá a los Estados promover su salvaguardia, revitalización, valoración del conjunto de la sociedad.
4. **Ciclo de vida productivo.** Existe evidencia que vincula ambas tradiciones (la pesca y la carpintería de ribera), por un lado, en el hecho de que un porcentaje importante de maestros carpinteros son o han sido a la vez pescadores artesanales y también que muchos pescadores artesanales, luego de una vida dedicada a la pesca artesanal, por razones de salud u otras circunstancias se allega o vuelve a la orilla a reparar o construir embarcaciones. Este último hecho podría considerarse como círculo virtuoso y se podría fomentar la capacitación de aprendices mayores. Las actividades pesqueras y de construcción de embarcaciones, son también actividades familiares, donde las mujeres intervienen en la práctica productiva.
5. Proponer que a través de la Ley de Pesca que **un porcentaje** de las naves para la pesca artesanal provengan de la carpintería de ribera.
6. **INDESPA.** Propiciar que los carpinteros/as de ribera, a través de un eventual futuro reconocimiento en la Ley de Pesca, sean reconocidos como sujetos beneficiarios del INDESPA.

FIRMANTES:

AGRUPACIÓN DE CARPINTEROS DE RIBERA DE LAS AGUAS AZULES COMUNA DE CALBUCO, REGIÓN DE LOS LAGOS:

Hugo Enrique Almonacid Díaz
RUT: 17.324.421-5
Presidente.

AGRUPACION DE CARPINTEROS DE
RIBERA DE LAS AGUAS AZULES
RUT: 65.163.386-9
COMUNA DE CALBUCO

CORPORACIÓN DE CARPINTEROS DE RIBERA DE CASTRO:

Pedro Peronchigay Neum
Rut 12051708-2
PRESIDENTE. COR. DE M. RIBERA



CARPINTEROS DE RIBERA DE COMUNA DE QUELLÓN:

ASTILLERO CHETER
CARPINTEROS DE RIVERA
COMUNA QUELLÓN
CHILOE

Mario Alberto Saldivia Saldivia Rut: 14.481.158-5
María Norma Guíneo Barría RUT: 10.100.656-5
Claudia Ivone Guíneo Guíneo RUT: 15.287.709-9
Juan Alejandro Bustamante Vásquez Rut: 8.557.418-3
Jorge Eladio Guzmán Figueroa Rut: 14.415.411-8
Juan Carlos Matamala Basaur Rut: 14.348.728-8
Claudio Alejandro Ruíz Vargas Rut: 12.714.614-4
Claudio Alejandro Chiguay Cárdenas Rut: 13.409.924-0
José Ruben Chiguay Cárdenas Rut: 13.594.776-8
Ariel Bernardo Vallejos Bello Rut: 17.387.317-4
Juan Orlando Saldivia Saldivia Rut: 12.309.001-2
Alberto Segundo Saldivia Aguila Rut: 5.139.092-k
Luis Alejandro Montiel Cárcamo Rut: 16.066.119-4
Rosa Erica Velásquez Carimonei Rut: 15.290.354-5
Cesar Ómar Hernández Tavie Rut: 9.304.814-8
Nataniel Ómar Hernández Velásquez Rut: 19.491.679-5

Mario Saldivia S
María Norma Guíneo Barría
~~Juan Alejandro Bustamante Vásquez~~
~~Jorge Eladio Guzmán Figueroa~~
~~Juan Carlos Matamala Basaur~~
~~Claudio Alejandro Ruíz Vargas~~
~~Claudio Alejandro Chiguay Cárdenas~~
~~José Ruben Chiguay Cárdenas~~
~~Ariel Bernardo Vallejos Bello~~
~~Juan Orlando Saldivia Saldivia~~
~~Alberto Segundo Saldivia Aguila~~
Rosa Erica Velásquez Carimonei
Cesar Ómar Hernández Tavie
~~Nataniel Ómar Hernández Velásquez~~

FIRMANTES: "CARPINTEROS DE RIBERA MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN DE CARPINTEROS DE RIBERA DE LAS AGUAS AZULES COMUNA DE CALBUCA"

Nombre

Rut

Firma

J. Hugo Almonacid D.

8505345-0

J. Sebastian Barria Borquez

8466880-1

Franco Ramiro Pizarro Aguilera

9.50378262

Yothn Marcel Almonacid Zuniga

19675687-6

Guillermo Almonacid

12759726-K

Cristofer Almonacid Z.

19.175.849-8

Hugo Enrique Almonacid Pizarro

17.324.421-5